

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica, diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, presentada por la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 13 de octubre del 2011, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica, diversos artículos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los artículo 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio número MDPPTA/CSP/593/2011, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

UINTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunió el día 5 de marzo del 2012, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La propuesta de la Diputada promovente va enfocada a que la participación ciudadana, en materia de medio ambiente, se realice a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana: propuesta considerada por esta Dictaminadora como viable, toda vez que en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal se maneja la participación ciudadana a través de órganos de representación ciudadana.

La Ley Ambiental del Distrito Federal en su *TITULO TERCERO* denominado *DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE*, en su *CAPÍTULO II* denominado *PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, se describe que la política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación ciudadana social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de protección ambiental y de educación en la materia. Por ello, a través de la Secretaría del Medio Ambiente se debe promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable.

Tal y como lo indica la legisladora promovente, en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su artículo 171 fracción IV se señala que dentro de la organización interna de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo se repartirán comisiones de trabajo, las

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



cuales abarcan varias materias de administración pública, como es el caso del desarrollo sustentable y el medio ambiente.

Es así como la Diputada promovente propone armonizar los objetivos de la Ley Participación Ciudadana con los de la Ley Ambiental, en materia ambiental. Propuesta que esta Dictaminadora considera procedente y dictamina en positivo dicha propuesta, dejando la redacción tal cual propone la legisladora.

SEGUNDO.- De igual forma propone reformar los artículo 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, a efecto de otorgar a los Órganos de representación ciudadana la facultad de presentar denuncias ambientales.

Por ello, propone reformar el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, donde agrega a los comités ciudadanos, a los consejos del pueblo electos, y a los grupos sociales para que puedan denunciar ante la Procuraduría Ambiental cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales. Propuesta que esta Dictaminadora considera viable y dictamina en sentido positivo.

Asimismo, la propuesta de reforma el artículo 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, va enfocada en los mismos términos que la propuesta del artículo 22. Propuesta que esta Dictaminadora considera viable y dictamina en sentido positivo, toda vez que tal y como dice la propuesta de la

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



Diputada promovente, se armoniza el contenido de la Ley de Participación Ciudadana con la Ley Ambiental del Distrito Federal.

TERCERO.- Tal y como lo explica la Diputada promovente en su exposición de motivos, donde hace referencia a lo establecido en el artículo 5 fracciones VIII, IX y X de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, el cual establece que los órganos de representación ciudadana (comités ciudadanos y consejos del pueblo) se les da calidad de particulares en consecuencia, y con base a la Ley, puede presentar una queja por infracciones a Ley invocada.

En este tenor esta Dictaminadora considera procedente la propuesta de la Diputada promovente, considerando procedente otorgar el derecho a los comités ciudadanos y consejos del pueblo para que presenten en representación de los ciudadanos que los eligieron, denuncias ante la instancia gubernamental respectiva cuando tengan conocimiento de violaciones a la Ley Ambiental en su comunidad o entorno social.

CUARTO.- Asimismo, la Diputada promovente resalta en su exposición de motivos el acontecimiento efectuado el día 9 de agosto del presente año donde se llevó a cabo la firma de Convenio entre la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo como objetivo promover la cultura y los derechos ambientales y territoriales señalados en la Ley Ambiental, donde se especifica que esta promoción se realizará a través de los medios de representación ciudadana electos en el Distrito Federal, es decir a través de los Comités Ciudadanos y Consejos del Pueblo electos, siendo éstos los que podrán solicitar a la

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



(PAOT), cursos o talleres en donde informen a los vecinos sobre las distintas violaciones y daños ambientales, así como recibir de los representantes ciudadanos denuncias por violaciones al uso del suelo, podas, derribos ilegales de árboles y afectación de áreas verdes, contaminación visual, del aire, agua y suelo; ruido, olores y vibraciones; y afectaciones al paisaje urbano entre otras.

Por lo anterior, es importante reformar y armonizar la Ley de Participación Ciudadana con la Ley Ambiental, en materia de participación ciudadana y medio ambiente. Así se otorgan los beneficios ciudadanos de los órganos de representación ciudadana que se encuentran establecidos en la Ley Ambiental, obteniendo así un marco legal integral, con leyes más democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las acciones, programas y políticas de las diversas instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se convergen en este estado de derecho.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



RESOLUTIVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción IV al artículo 8, la fracción XVII al artículo 9, la fracción III al artículo 10; y se adiciona una fracción IX al artículo 1, y un tercer párrafo al artículo 20 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 1°.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I a la VIII...

IX.- Promover y establecer el ámbito de participación ciudadana a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana en los términos de la ley, en el desarrollo sustentable y de gestión ambiental.

ARTÍCULO 8°.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia ambiental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II...

III. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, así como de las organizaciones sociales, civiles y empresariales e instituciones académicas;**

IV a la XII...

ARTICULO 9°.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



I a la XVI...

XVII. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.**

XVIII a la LII...

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I, II...

III. Promover la participación ciudadana en materia ambiental **a través de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana.**

IV a la VIII...

ARTÍCULO 20.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano...

...

La participación ciudadana podrá ser a través del órgano de representación ciudadana electo en cada colonia o pueblo, en los términos del artículo 171 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana, y será el medio para promover y fomentar los derechos en materia ambiental y la utilización de los instrumentos de participación ciudadana que garantizarán la participación corresponsable de la ciudadanía a fin de que se conozca e informe de la elaboración en los programas de protección ambiental, desarrollo sustentable y educación en materia ambiental a la sociedad.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 22 y 22 bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Toda persona, **comités ciudadanos y consejos del pueblo electos**, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.

Artículo 22 BIS.- Los grupos sociales, **comités ciudadanos y consejos del pueblo electos** y las organizaciones no gubernamentales que presenten con tal carácter denuncias en los términos de ley, deberán designar un representante común.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y MODIFICA, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22 Y 22 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 5 de marzo del 2012.